



# Complejo Educativo "Dr. Francisco de Gurruchaga"

Nivel Secundario E.E.T.P. N°394

Salta 3439 - Rosario - 4724502 - 3413236003 ceg.gurru@gmail.com

<http://www.complejogurruchaga.com.ar/>

## CARTILLA INFORMATIVA PARA EMPRESAS

### Prácticas Profesionalizantes – Modalidad Pasantía

#### Las Escuelas de Educación Técnico Profesional de Santa Fe

La provincia de Santa Fe cuenta con 144 Escuelas de Educación Técnico Profesional de nivel secundario, las cuales a partir del presente año implementarán el 6° año de los nuevos diseños curriculares, en cada una de las diecisiete especialidades (tecnicaturas) existentes en la jurisdicción.

Este momento histórico de la educación santafesina implica la creación en el 6° Año de una nueva Unidad Curricular denominada **Prácticas Profesionalizantes**, y a su vez la formalización de la implementación de las PP con carácter obligatorio.

Las instituciones de Educación Técnico Profesional tienen una larga tradición en el desarrollo de estrategias para vincular a sus alumnos con prácticas y ámbitos ligados al mundo del trabajo, a través de instancias de encuentro y retroalimentación mutua que se generan entre las organizaciones oferentes y las unidades educativas.

#### Las Prácticas Profesionalizantes en la ETP

*“Se entiende por Prácticas Profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo”.*

Estas estrategias formativas asumen distintas modalidades -aún dentro de una misma institución- y se plasman en propuestas heterogéneas que dan cuenta de los distintos y valiosos caminos que pueden seguirse para desarrollarlas.

Si bien entonces, no todo proyecto de PP establece una relación con algún organismo del sector científico-tecnológico y/o socioproductivo, las Prácticas Profesionalizantes buscan acercar las lógicas del mundo del trabajo y la producción a las del sistema educativo, y se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos del mencionado sector.

Las prácticas profesionalizantes son aquellas estrategias formativas integradas en la propuesta curricular, con el propósito de que los alumnos consoliden, integren y amplíen, las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando, organizadas por la institución educativa

y referenciada en situaciones de trabajo y/o desarrolladas dentro o fuera de la escuela.

Su objeto fundamental es poner en práctica saberes profesionales significativos sobre procesos socio productivos de bienes y servicios, que tengan afinidad con el futuro entorno de trabajo en cuanto a su sustento científico-tecnológico y técnico.

Asimismo, pretenden familiarizar e introducir a los estudiantes en los procesos y el ejercicio profesional vigentes para lo cual utilizan un variado tipo de estrategias didácticas ligadas a la dinámica profesional caracterizada por la incertidumbre, la singularidad y el conflicto de valores.

La Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su Art. 14, establece que las empresas, ONGs, cooperativas, micro emprendimientos productivos, institutos y organismos del estado provincial y nacional, entre otros formatos organizacionales, previa firma de acuerdos marco de colaboración y/o actas de acuerdo específicas con las autoridades educativas jurisdiccionales, y en función del tamaño de sus



## Complejo Educativo "Dr. Francisco de Gurruchaga"

Nivel Secundario E.E.T.P. N°394

Salta 3439 - Rosario - 4724502 - 3413236003 ceg.gurru@gmail.com

<http://www.complejogurruchaga.com.ar/>

estructuras y su capacidad operativa, favorecerán la realización de prácticas educativas tanto en sus propios establecimientos como en los establecimientos educativos y prevé que las autoridades educativas de las jurisdicciones provinciales promoverán convenios a suscribir entre las instituciones de educación técnico profesional y Organizaciones No Gubernamentales, empresas y otros emprendimientos, tendientes a cumplimentar los objetivos estipulados en la ley, incorporando como Artículos 15° y 16° las especificaciones acerca de la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo.

En orden a ello, mediante **Decreto N° 1446/2011**, la provincia de Santa Fe aprobó el Régimen General de Prácticas Profesionalizantes para la modalidad Pasantías de la Educación Técnico Profesional que a partir de 2016 son de carácter obligatorio para los alumnos/as que cursen el 6° Año de la ETP.

En virtud de lo expresado, la **Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo**, del Ministerio de Educación, sito en Av. Illia 1151 S3000DWC, 5 ° Piso, Santa Fe, Te: 54-342-4506600/6700, órgano responsable de su aplicación, estima necesario brindar información pertinente a fin de facilitar el nexo entre las partes involucradas en las referidas prácticas formativas y su correcta implementación.

**ACUERDO MARCO de COOPERACIÓN** entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y una ORGANIZACIÓN OFERENTE (Federación, Cámara, Empresa, etc.)

El **Acuerdo Marco** deberá responder a las "Pautas para la elaboración del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y Organizaciones Oferentes de Prácticas Profesionalizantes" establecidas en el **Anexo II** del Decreto 1446/11.

Una vez celebrado el mismo, la documentación deberá remitirse al Ministerio de Educación, (2 – dos - originales) para culminar el refrendado de las partes intervinientes en todas sus páginas -margen izquierdo inferior- y en la última página deberán constar las firmas de las autoridades y su aclaración.

Luego el Ministerio de Educación hará llegar a la Organización el juego correspondiente, quedando ambas partes con originales.

A esta documentación se adjuntará:

Certificado de Subsistencia de la Organización y  
Acta de Designación de Autoridades habilitadas para la firma.

En caso de tratarse de una Empresa, que no pertenezca a una Cámara o Federación, el modelo de Acuerdo Marco de Cooperación es el mismo con las modificaciones obvias.

Luego de la firma del Acuerdo Marco de Cooperación, en el caso de una Federación, Cámara o Centro, deberá avalar a las empresas asociadas, elevando su adhesión al ME para que lo suba a su página web.

### **ACTA ACUERDO ESPECÍFICA entre la Escuela de Educación Técnico Profesional y la Empresa**

Las instituciones públicas o privadas que ingresan voluntariamente en el Régimen de Prácticas Profesionalizantes modalidad Pasantías (PPP) tendrán la obligación de suscribir **Actas Acuerdo Específicas** con las escuelas, para lo cual, previamente, comunicarán su intención mediante nota formal según modelo provisto por el ME, donde se deberán registrar los datos de la empresa, la cantidad de alumnos/as que solicitan, la especialidad, el período y horarios en que se desarrollarán las prácticas, y el PLAN de PRÁCTICAS.

Deberán nombrar un **INSTRUCTOR** que será la persona encargada de **orientar, observar, supervisar y evaluar** al alumno/a durante el desarrollo de la práctica desde la óptica de la organización y comunicarlo a la unidad educativa según Art. 18 del Decreto 1446/11.

Elaborarán el **PLAN de PRÁCTICAS** en conjunto con el equipo docente designado por la EETP, donde



## Complejo Educativo "Dr. Francisco de Gurruchaga"

Nivel Secundario E.E.T.P. N°394

Salta 3439 - Rosario - 4724502 - 3413236003 ceg.gurru@gmail.com

<http://www.complejogurruchaga.com.ar/>

constarán las funciones y subfunciones (actividades específicas) del perfil profesional de la especialidad, que los practicantes desarrollarán en la empresa, observando que el Art. 5° del Dec.1446/11 establece que las PPP tendrán una duración de 6 meses como máximo y de 100 horas reloj como mínimo, y una actividad de 20 horas reloj semanales (máximo).

Las empresas acompañarán la firma del acta con la siguiente documentación:

- Copia certificada del **ACTA SOCIETARIA**.
- **Poder** que autoriza al representante a firmar en nombre de la empresa.

Habiendo cumplido los pasos antes mencionados, se suscribirá el Acta Acuerdo Especifica de Prácticas Profesionalizantes modalidad Pasantías, la que se firmará por triplicado. Una copia para cada una de las partes y una tercera copia que la EETP deberá elevar a la Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo a través del Supervisor correspondiente.

**Observación:** En la redacción del **Acta Acuerdo Especifica** (Anexo I del Decreto 1446/11) entre la EETP y la empresa, es importante que se consigne como antecedente la fecha y lugar en que se celebró el Acuerdo Marco que le sirve de referencia, en caso de pertenecer la empresa a una Cámara, Federación o Centro, de no ser así, se hace referencia a la fecha del acuerdo marco entre el Ministerio de Educación y la Empresa.

### Importante

La empresa proveerá a los practicantes su cobertura de emergencias médicas o deberá contratar una a tal efecto.

Los alumnos/as estarán cubiertos por el Seguro de Responsabilidad Civil que posee el Ministerio de Educación, y las coberturas específicas que las empresas contraten a tales fines, con las compañías debidamente autorizadas por la S.S.N.

Las Prácticas Profesionalizantes son de carácter netamente pedagógico, **no son remuneradas y no se crea ningún tipo de relación laboral entre la empresa y la institución educativa o el alumno practicante**, tal como queda establecido en el Art. 20 del Decreto 1446/11.

Una vez finalizadas las PP **la empresa extenderá un certificado** al alumno/a acreditando el período de su asistencia y las funciones y subfunciones desarrolladas a lo largo de la práctica.

### De la EETP

Designará un **TUTOR** responsable según Art. 17° del Decreto N° 1446/11.

Seleccionará a los estudiantes, previo asesoramiento respecto de las obligaciones que los mismos deberán cumplir, conforme las responsabilidades conferidas por el artículo 19° del Decreto 1446/11.

Confeccionará una nómina con los estudiantes practicantes seleccionados, que remitirá a conocimiento de las Direcciones Provinciales de Educación Técnica, Producción y Trabajo (Ministerio de Educación) y de Inspección de Trabajo, (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), de acuerdo a lo establecido por esta última mediante Disposición N° 01/14.-

Solicitará a cada alumno/a certificado médico de aptitud psico-física expedido por autoridades sanitarias oficiales (Art.11°-Decreto 14446/11).

Informará a los padres o adulto responsable de los alumnos/as el Plan de Prácticas Profesionalizantes modalidad Pasantías, notificándolos de las actividades específicas a realizar, y solicitar su correspondiente autorización -Art. 16 h) del Decreto N° 1446/11-.



# Complejo Educativo "Dr. Francisco de Gurruchaga"

Nivel Secundario E.E.T.P. N°394

Salta 3439 - Rosario - 4724502 - 3413236003 ceg.gurru@gmail.com

<http://www.complejogurruchaga.com.ar/>

Comunicará nómina de estudiantes y tutor a la empresa.

Finalizadas las prácticas, la institución educativa certifica y registra la acreditación de las PPP en el legajo del alumno/a teniendo en cuenta los informes de evaluación remitidos por el **instructor de la empresa y el tutor de la práctica**.

## Marco Normativo

Ley de Educación Técnico Profesional - LETP N° 26058 Art. 11, 15 y 16

Res. 47/08 - CFE - Prácticas Profesionalizantes.

Decreto 1446/11 - Normativa provincial de Prácticas Profesionalizantes.

Disposición 6/2016 – Criterios para la implementación de las PP en la Jurisdicción Santa Fe

Res. 69/11 – Santa Fe -Marcos de referencia y Anexos según cada especialidad.

- Técnico en Informática Profesional y Personal - Resolución N°/Año: 69/2011
- Técnico en Tecnología de los Alimentos - Resolución N°/Año: 159/2014
- Técnico en Diseño y Comunicación Multimedial - Resolución N°/Año: 160/2014

El **Técnico en Diseño y Comunicación en Multimedial** estará formado para:

- Elaborar, ejecutar y evaluar proyectos (con fines didácticos o comerciales) basados en la comunicación audiovisual y multimedial, elaborando guiones para diferentes medios y generando insumos o materiales para el proceso de realización.
- Desempeñarse en entidades culturales y medios de comunicación como auxiliar técnico creativo de los especialistas y responsables del área. Podrá asistir a los profesionales de formación superior especializados en planificación, realización y gestión de productos comunicacionales y multimediales, desarrollando las actividades descriptas en su perfil profesional.
- Diseñar escenografías virtuales y reales y plantas de iluminación en estudios interiores y exteriores
- Ejecutar tareas producción y posproducción de imágenes y sonidos. Partiendo de la investigación, el acopio y la sistematización de la información, en el desarrollo del concepto narrativo, para la elaboración de guiones en diferentes medios.
- Ejecutar tareas de diseño tradicional y digitalizado.
- Realizar productos comunicacionales específicos para la red
- Investigar las posibilidades expresas que ofrecen las nuevas tecnologías para diseñar, desarrollar y producir proyectos multimediales en diversos soportes (reactivos, interactivos, etc.).
- Aplicar criterios estéticos y herramientas comunicacionales en los diferentes lenguajes.
- Integrar y coordinar equipos de trabajo en diferentes medios: monomediales, multimediales e hipermediales.
- Autogestionar actividades y emprendimientos en el campo de lo comunicacional.
- Operar equipos y dispositivos específicos de la tecnicatura de referencia.
- Generar y/o participar de emprendimientos vinculados con áreas de su profesionalidad.

El **Técnico en Informática Profesional y Personal** está capacitado para asistir al usuario de productos y servicios informáticos brindándole servicios de instalación, capacitación, sistematización, mantenimiento primario, resolución de problemas derivados de la operatoria, y apoyo a la contratación de productos o servicios informáticos, desarrollando las actividades descriptas en su perfil profesional y pudiendo actuar de nexo entre el especialista o experto en el tema, producto o servicio y el usuario final. Sus actividades profesionales cubren las siguientes áreas:

- Facilitar la operatoria del usuario,
- Mantener la integridad de los datos locales del usuario,



## Complejo Educativo "Dr. Francisco de Gurruchaga"

Nivel Secundario E.E.T.P. N°394

Salta 3439 - Rosario - 4724502 - 3413236003 ceg.gurru@gmail.com

<http://www.complejogurruchaga.com.ar/>

- Instalar y poner en marcha componentes o sistemas, equipos y redes,
- Mantener equipos y sistemas de baja complejidad o componentes de los mismos
- Optimizar el ambiente informático de trabajo del usuario,
- Asesorar y apoyar en la compra y en la venta de productos o servicios informáticos.
- Autogestionar sus actividades,

Este técnico se desempeña en estrecha relación con el usuario, por lo general trabajando en forma individual, sin supervisión directa y sus desempeños están dedicados no sólo a instalar equipos, software y componentes de sistemas de computación y redes, sino también a solucionar problemas operativos relativamente puntuales, tanto de hardware y conectividad como de software, que se le suelen presentar al usuario en el ámbito de la informática profesional y personal. Con referencia a esto último, resulta de capital importancia que el técnico sea capaz de realizar un diagnóstico de posibles fallas que afecten a la operatoria del usuario o al funcionamiento del hardware o software que esté instalando, las que en muchos casos pueden deberse limitaciones, incompatibilidades o a problemas de configuración del sistema, en un lapso que resulte aceptable para el usuario y sin afectar sus datos, programas u operatoria.

El **Técnico en Tecnología de los Alimentos** está capacitado para manifestar conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes en situaciones reales de trabajo, conforme a criterios de profesionalidad propios de su área y de responsabilidad social al:

- Organizar y controlar la recepción, almacenamiento y expedición de materia prima, insumos y/o productos terminados de la industria alimentaria
- Operar y controlar los parámetros de proceso en las distintas líneas de producción y en los equipos a través de los instrumentos existentes de la industria alimentaria
- Organizar y gestionar las actividades de laboratorio, de los distintos procesos de producción y/o del desarrollo de nuevos productos, conformes a las normas de higiene, seguridad y ambiente en el procesamiento de los alimentos
- Realizar e interpretar análisis y ensayos organolépticos, físicos, químicos, fisicoquímicos y microbiológicos de materias primas, insumos, materiales en proceso y productos alimenticios (de origen animal, vegetal, mineral y/o artificial), efluentes y emisiones al medio ambiente
- Aplicar y controlar la ejecución de normas de: higiene y seguridad, ambientales, inocuidad, inspección e integridad, a fin de alcanzar los estándares definidos en la producción y comercialización de los distintos tipos de alimentos
- Generar y/o participar de emprendimientos vinculados con áreas de su profesionalidad

Cada uno de estos alcances se llevan a cabo en los ámbitos de producción, laboratorios, mantenimiento, desarrollo, gestión y comercialización; teniendo en cuenta criterios de seguridad, impacto ambiental, relaciones humanas, calidad y productividad; identificando, documentando, manteniendo y revisando los riesgos alimenticios que ocurran durante el proceso de producción; según las definiciones estratégicas surgidas de los estamentos técnicos y jerárquicos pertinentes con autonomía y responsabilidad sobre su propia labor y la de otros a su cargo.